Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de los poderes conferidos a favor de don Massimo Musolino, don Javier Uría Iglesias, don Delfín Gómez Pérez y don Mario Rodríguez Valderas.

### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Gestevisión Telecinco, S. A., en Madrid, el 8 de febrero de 2006, según consta en la escritura pública número mil veintidós, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acordó conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Carretera de Fuencarral a Alcobendas número 4, distrito postal 28049 del Municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La divulgación, el fomento y promoción de los valores sociales a través de sus medios audiovisuales de comunicación.

Quinto. *Patronato.*–El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Alejandro Echeverría Busquet, Secretario: Don Mario Rodríguez Valderas, Vocales: Don Paolo Vasile, don Giuseppe Tringali, don Massimo Musolino y don Manuel Villanueva de Castro.

Vicesecretaria no patrono: Doña Isabel Ortega Pérez-Villanueva.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Telecinco Doce Meses Doce Causas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Telecinco Doce Meses Doce Causas, de ámbito estatal, con domicilio en la Carretera de Fuencarral a Alcobendas, número 4, distrito postal 28049 del Municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes conferidos a don Massimo Musolino, don Javier Uría Iglesias, don Delfín Gómez Pérez y don Mario Rodríguez Valderas, según consta en la escritura, otorgada ante el 8 de febrero de 2006 ante el notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla. número mil veintidós.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de marzo de 2006.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

# MINISTERIO DE SANIDADY CONSUMO

6149

ORDEN SCO/998/2006, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario en el año 2006.

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.01.311M.483, se prevén subvenciones destinadas al fomento de actividades de alto interés sanitario, en el marco de la competencia estatal para la promoción del desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto la base tercera de la Orden SCO/290/2006, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan mediante la presente Orden las subvenciones correspondientes al ejercicio 2006, para lo cual tengo a bien disponer:

Primero. Objeto, finalidad y condiciones.

- 1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones por importe de 258.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26.01.311M.483 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2006, destinadas a financiar, en parte, actividades de alto interés sanitario que se desarrollen durante el año 2006, mediante la realización de jornadas, congresos, seminarios, campañas y eventos similares, de ámbito nacional o internacional, relacionadas con las patologías de mayor morbilidad y/o mortalidad y con los problemas de salud y de atención sanitaria mas relevantes a nivel nacional, con el fin de promocionar el desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública.
- 2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria la financiación de las actividades de administración ordinaria propias de las instituciones o entidades solicitantes. Asimismo, quedarán expresamente excluidas las solicitudes de ayuda para la organización de cursos o estudios de cualquier nivel educativo de la enseñanza pública o privada, a distancia o presencial.
- 3. La cuantía de la subvención ascenderá, con carácter general, a un máximo de 12.000 euros, en función del cumplimiento de los criterios fijados en el apartado Quinto de la Orden de Bases y de la ponderación de los mismos efectuada por la Comisión de Valoración. No obstante la subvención no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 50% del coste de la actividad subvencionada.
- 4. Tanto la concesión de la subvención, como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación a que se hace referencia en el punto 1 de este apartado.
- 5. Dichas subvenciones se concederán de acuerdo con un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención.

- 1. Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, instituciones y otras entidades sin fines de lucro, de carácter privado, que estando legalmente constituidas y con ámbito de actuación en todo el territorio nacional, realicen actividades de alto interés sanitario de ámbito nacional o internacional, en el campo de la salud pública y de la asistencia sanitaria y que estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:
  - a) Carecer su actividad de fines de lucro.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Disponer de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

- d) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará a través de los medios previstos en el apartado 7 del mismo artículo.
- 2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas o los organismos y entes del sector público estatal, autonómico o local.

Tercero. Solicitudes, plazos y documentación.

- 1. Las solicitudes de subvención, que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, se dirigirán al Subsecretario de Sanidad y Consumo en el modelo que se adjunta como anexo I, pudiéndose presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.
- 3. Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad que irá firmada por el representante legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:
- a) Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento público que acredite legalmente la personalidad del representante legal y poder bastante que acredite su representación.
- b) Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- c) Certificado de la relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud, firmado por el representante legal de la entidad o algún otro cargo del órgano directivo.
  - d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Memoria detallada que incluya las actividades previstas, presupuesto de gastos e ingresos que se prevean obtener en el desarrollo de la actividad, fecha y lugar de la realización, relación provisional de intervinientes y número estimado de asistentes o participantes en el evento, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- f) Declaración expresa de todas las ayudas públicas y privadas solicitadas y/o concedidas por la misma actividad, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- g) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- 4. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y racionalización de los trámites administrativos a llevar a cabo en la concesión de estas subvenciones, siempre que ello sea posible, no se exigirán los documentos cuya información obre en poder de este Ministerio, en aplicación del artículo 35 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. En ese caso, el solicitante de la subvención deberá hacer constar la fecha y Órgano o dependencia del Departamento en que fueron presentados, siempre que no hayan variado los datos o las circunstancias desde la fecha en que se presentaron o enviaron al Ministerio de Sanidad y Consumo y no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- 6. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención. La instrucción comprenderá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Dicha preevaluación consistirá en la comprobación única y exclusivamente del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados segundo y tercero de la Orden de Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.
- 2. Para la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvencio-

nes, se constituirá una Comisión de Valoración, adscrita a la Subsecretaría del Departamento, cuya composición es la establecida en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

 $3.\ \hat{}$  La resolución del procedimiento corresponderá al titular del Departamento.

Quinto. Criterios de valoración.

- 1. Para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, cuya ponderación se efectuará por la Comisión de Valoración:
  - a) Presupuesto de la actividad.
- b) Coincidencia de las actividades con campañas, programas o prioridades del Ministerio de Sanidad y Consumo, señaladas en el apartado siguiente.
  - c) Repercusión y relevancia de la actividad.
  - d) Número de participantes.
- 2. Las campañas, programas o prioridades del Ministerio de Sanidad y Consumo para el año 2006 serán los siguientes:
- a) Medidas dirigidas a la prevención de la salud: prevención del tabaquismo, del consumo de alcohol o de la obesidad.
  - b) Uso racional del medicamento.
- c) Formación especializada y desarrollo de la carrera profesional de los profesionales sanitarios.
- d) Impulso y consolidación del Sistema de Información Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

Sexto. Plazo de resolución y notificación.

- 1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, el titular del Departamento resolverá motivadamente, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la Orden Ministerial por la que se establecen las Bases Reguladoras de la subvención.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
- 3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes si la resolución es expresa y tres en caso de silencio administrativo, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses si es expresa la resolución y seis meses en caso de silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4. La notificación de la resolución se realizará por escrito en el plazo de los diez días siguientes al de adopción de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Justificación de los gastos.*—Los beneficiarios estarán obligados a justificar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, en los siguientes plazos:

Hasta el 30 de septiembre de 2006 inclusive: actividades que hayan tenido lugar hasta el 31 de agosto de 2006.

Hasta el 30 de noviembre de 2006 inclusive: actividades que hayan tenido lugar entre el 1 de septiembre y 31 de octubre de 2006.

Hasta el 15 de diciembre de 2006 inclusive: actividades que hayan tenido lugar desde el 1 de noviembre de 2006.

Octavo. Recursos.—Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso—administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Noveno. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 2006.

#### ANEXO I

# SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ALTO INTERÉS SANITARIO EN EL AÑO 2006.

1. Datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal:

<u>Datos de la entidad solicitante</u> :		
Nombre o razón social: N.I.F.: Domicilio: Localidad: Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Datos del representante legal:  Nombre y apellidos:  D.N.I.:  Cargo:		
Actividad para la que se solicita	la subvención:	

## 2. Documentación que se adjunta:

- 1. Copia con el carácter de autentica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento público que acredite legalmente la personalidad del representante legal y poder bastante que acredite su representación.
- 2. Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- 3. Certificado de la relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud, firmado por el representante legal de la entidad o algún otro cargo del órgano directivo.
- 4. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- 5. Memoria detallada que incluya las actividades previstas, presupuesto de gastos e ingresos que se prevean obtener en el desarrollo de la actividad, fecha y lugar de la realización, relación provisional de intervinientes y número estimado de asistentes o participantes en el evento, firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
- 6. Declaración expresa de todas las ayudas públicas y privadas solicitadas y/o concedidas por la misma actividad, firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
- 7. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 8. Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo, firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

a de de 200		a de		de 2006
-------------	--	------	--	---------

(Firma del representante legal)